



CLAUSULA DE SEGURO FLOTANTE

SE ENTIENDE POR SEGURO FLOTANTE AQUEL CUYA SUMA ASEGURADA CUBRA INDISTINTAMENTE MERCANCIAS CONTENIDAS EN DOS O MAS LOCALES SEPARADOS.

EN CASO DE SINIESTRO EN CUALQUIERA DE LOS LOCALES AMPARADOS BAJO ESTA CLAUSULA, SE TOMARA EN CUENTA EL VALOR DE LAS MERCANCIAS CONTENIDAS EN TODOS LOS LOCALES MENCIONADOS EN LA POLIZA, PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACION DE LA CLAUSULA No. 4 "PROPORCION INDEMNIZABLE", DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.

SEGUROS BANORTE GENERALI, S. A. DE C.V.